



Ibagué - Tolima, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-22-001-2016-00288-00](#)
Clase de proceso : Declarativo – Pertenencia.
Demandante : Blanca Judith Fierro de Roncancio.
Demandado : Constructora “Convec Ltda.” y otros.

Como quiera que se ha evacuado la fase escritural en debida forma se dispondrá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por otra parte, evaluada la conducencia, pertinencia y utilidad de los medios de prueba solicitados se decretarán en su orden y se convocará a audiencia concentrada.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **INCORPORAR** las documentales allegados con la demanda.
2. **DECRÉTESE** las testimoniales solicitadas por la parte demandante, convocándose a las siguientes personas para que se pronuncien frente a los hechos tema de prueba descritos en el escrito de la demanda.
 - Gloria Veloza.
 - María Fernanda Bustamante Zuluaga
 - Jhon William Fierro Caicedo.
3. La parte demandante debe garantizar la asistencia del perito *John Gilberto Ovalle García* quien elaboró el dictamen allegado por la parte actora.
4. **DECRETAR** la inspección judicial al predio la cual se realizará en audiencia concentrada, programada en auto del 14 de noviembre de 2023.



- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y DE LOS INCIERTOS E INDETERMINADOS:**

1. **DECRÉTESE** el interrogatorio de parte a la demandante Blanca Judith Fierro de Roncancio.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

Sin prueba de oficio.

SEGUNDO: Se recuerda a las partes que en la audiencia concentrada programada en auto del 14 de noviembre de 2023, se desarrollarán las etapas propias de la *audiencia inicial, inspección judicial y juzgamiento* y, **se pondrá fin al conflicto a través de sentencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez